



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su calidad de **Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO FONACOT"**, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006000993-EI3-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el Alta de

*EHP*





**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

Solicitudes de Autorización con número de folio **2023-14-P7R-28** de fecha de registro **13 de octubre de 2022**, emitido por el Modulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1** Es una **persona moral** legalmente constituida mediante la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdéz, corredor público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 9626\*17, de fecha 6 de marzo de 2009, denominada **Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo objeto social es, entre otros, llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos.

Mediante escritura pública número 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión de las sociedades Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V., quedando como sociedad fusionante **Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, adoptando la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 6 de marzo de 2014 bajo el folio mercantil electrónico número 513444-1.

Por escritura pública número 45,157, de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros puntos del orden del día se resuelve la denominación social de la Sociedad para quedar de la siguiente manera: fusionante **Toka Internacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**

Mediante escritura pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes de todos los accionistas, en el que queda formalizado el cambio de modalidad y la reforma total de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar como **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**

- II.2** El **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **apoderado legal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la **escritura pública número 13,356** de fecha 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, notario público número 10 de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la presente fecha, y que en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

*CDA*





**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del servicio de **suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico y sus Apéndices, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, formaran parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, formará parte integrante del mismo.

El monto mínimo del contrato es por la cantidad de **\$54,333,540.00** (Cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A. y el monto máximo del contrato es por la cantidad de **\$85,896,900.00** (Ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A.

*Handwritten signature*





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en prestación del servicio de **suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en la convocatoria a la licitación, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: erika.psihas@fonacot.gob.mx con copia a cesar.vallejo@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,





Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE). Ubicado en el segundo renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE Interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] con CLABE [REDACTED] del banco **Scotiabank**, a nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una

*CLP*

**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT sita en Insurgentes Sur 452, piso 1, colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera







- expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

*cdp*



- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el Anexo I del presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

**DÉCIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo I del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO FONACOT"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

*edp*





#### **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO FONACOT"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

*cidp*



**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones





**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto del administrador del contrato conforme a lo siguiente:

| <b>Incidencia</b>                         | <b>Importe de la Deducción</b>                               |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Por la prestación parcial del servicio    | 0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA. |
| Por la prestación deficiente del servicio |                                                              |

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso el servicio objeto del presente contrato, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa. Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del servicio fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de nota de crédito.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

*ewp*



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la prestación del servicio, materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de

*cdp*





la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

*edf*



**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaron los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El

*edp*





**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificadorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que

*edp*



**CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023**

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO FONACOT”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 09 de diciembre de 2022.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL,**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**  
**Y ÁREA CONTRATANTE**

**POR EL PROVEEDOR**

**C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**  
**APODERADO LEGAL**





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023

# ANEXO I ANEXO TÉCNICO

EDP



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

**ANEXO TÉCNICO**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS**  
**EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,**  
**PARA EL EJERCICIO 2023**

**OFERTADO POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ofertado por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.,**

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

**PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.**

| DESCRIPCIÓN                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL | NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS) | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión.6 | Servicio.        | 257216                                                  | 522409                                                  | \$1,085,770,555.25                   | \$1,866,510,493.60                   |

edp



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

**PARTIDA 2.** SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

| DESCRIPCIÓN                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL | NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS) | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión. | Servicio.        | 67003                                         | 122970                                        | \$98,554,485.89                      | \$159,771,500.26                     |

### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

#### 1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

##### 1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá **presentar la respectiva renovación anual**.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado; se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.**





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos **deberán tener una vigencia mínima de 36 meses** a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

#### 1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2) Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) EL PROVEEDOR deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00.**

## 2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel; Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, que ésta se realice **en los 15 días hábiles posteriores** a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) **Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas** para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá **asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- e) En este sentido, para los vales electrónicos **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de **resultar adjudicado** deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, la **documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.**
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) **deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud** del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel **y en su caso, sus beneficiarios alimentarios**, mismo que LAS PARTICIPANTES deben **realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, EL PROVEEDOR deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas** para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) **EL PROVEEDOR, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES**, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado**, como parte del SERVICIO.
- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) **deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:**

| Nombre completo | RFC | CURP |
|-----------------|-----|------|
|-----------------|-----|------|

- j) La **personalización** a la que hace referencia el párrafo anterior **implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador** en la base de datos de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.**



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- k) Para ello, las PARTICIPANTES **deberán entregar a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo** con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones **y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá cotejar**, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, **en las 72 horas posteriores a su recepción.** En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, **el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.**
- l) La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos **deban estar rotulados** con los datos de los trabajadores.
- m) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá **cubrir 2% del total requerido.** Lo anterior, **con el objetivo** de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES **estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida** y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a EL PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

### 3. Cobertura

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; garantiza que los **vales electrónicos** e impresos en papel **tendrán cobertura nacional**, es decir, **que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana**, en diversas **tiendas comerciales**, considerando **al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales**, las cuales deberán **contar con presencia en todo el territorio nacional.**

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; manifiesta mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que nuestros medios de pago puedan hacerse efectivos en los establecimientos.

### 4. Convertibilidad

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

### 5. Prohibición de subcontratación

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

## 6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada,** deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, **cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

## 7. Canje o sustitución de vales impresos en papel ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

## 8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel OFERTADOS POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., PARTIDA 1

a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre de EL PROVEEDOR).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

*Handwritten signature*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- **Datos del emisor.**
  - **Folios únicos.**
  - **Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad** que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado.**
  - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos **durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores** que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; **así como realizar la reposición de los mismos** en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, **en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles** contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que **tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales.** En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

### 8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; cuenta con un número telefónico de atención al usuario**, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

### 8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá contar con un sistema o plataforma WEB, **la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.** Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.**
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** garantiza el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, **en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.**
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

*Handwritten signature: Juan Carlos Ruiz*

*Handwritten initials: EJP*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

#### 9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

#### IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

#### V. REQUISITOS TÉCNICOS QUE PRESENTA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su **experiencia acumulada**, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** presenta copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Currículum de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** que contiene los datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios debe incluir fotografías.
  - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos** de despesa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada**, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. **Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe).** De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar, documentación, tales como: **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales**, entre otros.
  - II. **Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe).** De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación**, entre otros.
  - III. **Para la Partida 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe).** De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.
- g) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** acredita el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

*Yuan y... [Signature]*

*[Signature]*





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
  - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
  - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  - IV. Se presenta Carta **en la que declaramos no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Para la PARTIDA 1, se incluye manifestación de que los vales electrónicos de despensa que **forman parte de nuestra oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o **MASTERCARD**) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
  - i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
  - j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
  - k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, **responderá contra defectos y vicios ocultos** de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
  - l) Se incluye escrito en el que se manifiesta que de resultar ganador se asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

*[Handwritten signature in blue ink]*

## VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

*[Handwritten signature in blue ink]*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

## VII. ENTREGABLES

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

### Vales electrónicos (PARTIDA 1)

| No. | Entregable                                                                                                                  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.                                                                           |
| 2   | Acuse de recepción de los vales electrónicos.                                                                               |
| 3   | Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.                                                                   |
| 4   | Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.                                                          |
| 5   | Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES. |
| 6   | Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.                    |

### Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

| No. | Entregable                                                                                               |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Vales impresos en papel.                                                                                 |
| 2   | Acuse de recepción de vales impresos en papel.                                                           |
| 3   | Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República. |

## VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

### Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

#### Vales electrónicos (PARTIDA 1)

| Entregable | Fecha                                                                                                                       | Condiciones de Entrega                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>   | <b>Primera entrega</b><br>15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.                             | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>2</b>   | <b>Entregas mensuales</b><br>Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR. | Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.                                                            |
| <b>3</b>   | Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.                                               | Escrito firmado por el representante legal <b>TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado</b> , en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente. |
| <b>4</b>   | Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.                                                                    | Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.                                                                                                                                                                             |
| <b>5</b>   | 24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.                                                        | Escrito debidamente firmado por el representante legal de <b>TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.                                                    |
| <b>6</b>   | 24 horas siguientes a la notificación del fallo.                                                                            | Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.                                                                                                                                                |

*Yungher...*

#### Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; DE RESULTAR ADJUDICADO** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

**Lugar de entrega:** en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

*Edo*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

| Entregable | Fecha                                                                                                                  | Condiciones de Entrega                                                                                                                                                                                                     |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          |                                                                                                                        | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                                                         |
| 2          | 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente. | Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo. |
| 3          | 24 horas siguientes a la notificación del fallo.                                                                       | Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.                                                                                     |

#### IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A. designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

#### X. FORMA DE PAGO que acepta TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACION DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

**XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTARA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada.**

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASP, 103 del RLAASP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado,** deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR; quede alguna obligación pendiente de





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada**, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

**XII. PENAS CONVENCIONALES que cumplirá TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada.**

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

*Manuel...*

*Edp*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAAASP, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022 .0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

**XIII. DEDUCCIONES QUE, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; ASUME EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS**

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** DE RESULTAR ADJUDICADO, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASP.

| Incidencia                                 | Importe de la Deducción                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Por la prestación parcial del SERVICIO.    | 0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA. |
| Por la prestación deficiente del SERVICIO. |                                                              |

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

*Handwritten signature*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

#### XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

#### XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, de resultar adjudicado, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; se obliga al cumplimiento.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicada, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, **deberán informarlo por escrito**, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE o PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE o PROVEEDOR, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado, está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado, se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** se entrega escrito en el cual **manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.**

*Manifiesto*

*estp*



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual se entrega escrito en el que se manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

#### XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

#### XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

### RELACIÓN DE APÉNDICES

| No. de Apéndice | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APÉNDICE A      | <b>Dependencias y Entidades Participantes</b>                                                                                                                                                                                                                                         |
| APÉNDICE I      | <b>Demanda Agregada por Dependencia o Entidad:</b><br>Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión.<br>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión        |
| APÉNDICE II     | <b>Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega:</b><br>Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión<br>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión |
| APÉNDICE III    | <b>Demanda Agregada por Mes de Entrega:</b><br>Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión<br>Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión                |
| APÉNDICE IV     | Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega                                                                                                                                                                                                                              |

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ATENTAMENTE



C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
RFC: TIN090211JC9  
saul.davila@toka.mx  
CELULAR: [REDACTED]





Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

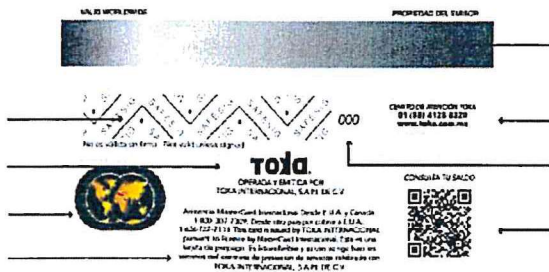
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

1

## ANEXO TECNICO TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO



| ANVERSO                                    | RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN                                                                           |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Nombre comercial de la tarjeta          | Que los clientes, usuarios y comercios conozcan la marca comercial de la tarjeta.                           |
| 2. Número de tarjeta asociado a una cuenta | Mostrar la identificación de la cuenta y el producto.                                                       |
| 3. Nombre del titular                      | Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario de la tarjeta a 21 caracteres. |
| 4. Fecha de vencimiento                    | Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado.          |
| 5. Logotipo MasterCard                     | Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.                                                      |
| 6. Nombre comercial del emisor             | Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total MasterCard.                                                 |
| 7. CHIP                                    | Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción.         |



| REVERSO                           | RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Banda magnética                | Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2. Panel de firma autógrafa       | Mecanismo de seguridad personal e intransferible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3. Centro de atención Toka        | Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4. Denominación social del emisor | Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5. Leyenda preventiva             | Leyenda informativa:<br>"Asistencia MasterCard Internacional desde E.U.A y Canadá: 7-800-307-7309. Desde otro país por cobrar a E.U.A: 1-636-722-7111. This card is issued by TOKA INTERNACIONAL pursuant to licence by Mastercard Internacional. Esta es una tarjeta de almacenamiento de valor monetario. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V." |
| 6. Holograma MasterCard           | Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7. Dígitos de seguridad           | Establecer un control de seguridad único.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8. Código de QR                   | Facilitar la consulta de saldo del usuario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390





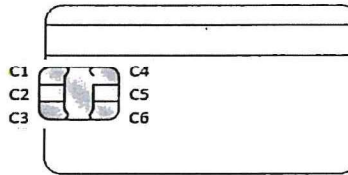
SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

2

| Anverso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Razón de su inclusión o exclusión                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Nombre comercial de la tarjeta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan la marca comercial de la tarjeta.                                                                                                                                                                                                     |
| 2. Número de tarjeta asociado a una cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3. Nombre del titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario de la tarjeta.                                                                                                                                                                                             |
| 4. Fecha de vencimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.                                                                                                                                                             |
| 5. Logotipo de marca de respaldo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6. Nombre comercial del emisor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total Carnet                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7. CHIP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Permite que las compras sean más seguras ya que crea un código único y exclusivo para cada transacción                                                                                                                                                                                  |
| 8. Banda magnética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.                                                                                                                                                                                                                             |
| 9. Panel de firma autógrafa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mecanismo de seguridad personal e intransferible.                                                                                                                                                                                                                                       |
| 10. Holograma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.                                                                                                                                                                                                                              |
| 11. Dígitos de seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Establecer un control de seguridad único.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12. Código QR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Facilitar la consulta de saldo del usuario.                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Mecanismo de seguridad chip</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| La tarjeta Toka Total Gobierno, cuenta con un chip EMV, que contiene estándares de seguridad todas las transacciones. El chip de una tarjeta EMV es capaz de brindar una autenticación mucho más sofisticada que las tarjetas de banda magnética. Básicamente, hay un sistema informático completamente operativo integrado en cada tarjeta EMV. El chip es inviolable, por lo que la tarjeta es casi imposible de clonar. |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Física</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Previene contra ataques de intrusión directa en el chip.<br>Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.                                                                                                                                                          |
| <b>Contra ataques no invasivos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.                                                                                                                   |
| <b>Seguridad lógica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Las tarjetas EMV generan un código único que es validado por su banco para cada transacción, y el código no puede reutilizarse. Un estafador no podría hacer una transacción usando una tarjeta falsa con datos robados en un terminal EMV porque no podría generar el código correcto. |
| El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multi-aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



| Banda magnética (en el reverso del plástico) | Almacena cierta cantidad de información mediante una codificación determinada |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| C1                                           | Suministro de energía                                                         |
| C2                                           | Reinicio                                                                      |
| C3                                           | Reloj                                                                         |
| C4                                           | Tierra                                                                        |
| C5                                           | RFU                                                                           |
| C6                                           | Input/ Output (I/O)                                                           |





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

3

| Componentes lógicos del chip |                                                                                                                                     |                                                                                                        |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CPU                          | Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas. |                                                                                                        |
| Crypto Co-Procesor           | CDA / DDA                                                                                                                           |                                                                                                        |
| RAM                          | Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo.                                                   |                                                                                                        |
| ROM                          | Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.    |                                                                                                        |
| EEPROM                       | Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.   |                                                                                                        |
| Comunicación del chip        |                                                                                                                                     |                                                                                                        |
| Interfaz de comunicación     | Estándar                                                                                                                            | Descripción                                                                                            |
| Protocolos de comunicación   | ISO 7816 - 3                                                                                                                        | T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit).                                             |
|                              |                                                                                                                                     | T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos.                                                        |
|                              |                                                                                                                                     | Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos.                                                 |
| Velocidad de comunicación    | ISO 7816 - 3                                                                                                                        | Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps.                                   |
|                              |                                                                                                                                     | Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad.       |
| Comandos                     | ISO 7816 - 4                                                                                                                        | APDU (Application Protocol Data Unit).                                                                 |
|                              |                                                                                                                                     | La terminal envía el comando al chip y esta contesta con una respuesta.                                |
|                              |                                                                                                                                     | Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4.                                                |
|                              |                                                                                                                                     | Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip.                       |
| Alimentación eléctrica       | ISO 7816 - 3                                                                                                                        | Proveído por el lector / terminal.                                                                     |
|                              |                                                                                                                                     | Tensión / corriente:<br>▪ 4,5 - 5,5 Volts (Clase A) 60 mA max<br>▪ 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA max |
| Frecuencia de operación      | ISO 7816 - 3                                                                                                                        | Proveído por el lector / terminal.                                                                     |
|                              |                                                                                                                                     | Frecuencia (CLK)<br>▪ 1 - 5 MHz (Clase A)<br>▪ 1 - 4 MHz (Clase B)                                     |

cdp



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

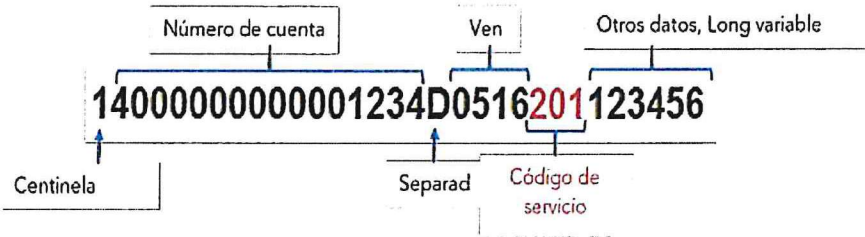
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

4

### Operativa EMV

FLAG  
SERVICE  
CODE

- Permite identificar el chip en una transacción.
- La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética.
- Track 2



- Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip.

| Dígito 1 | Dígito 2 | Dígito 3 | Descripción                                           |
|----------|----------|----------|-------------------------------------------------------|
| 1        |          |          | Tarjeta internacional                                 |
| 2        |          |          | Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV |
| 5        |          |          | Uso nacional únicamente                               |
| 6        |          |          | Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV         |
|          | 0        |          | Autorización normal                                   |
|          | 2        |          | Autorización positiva obligatoria                     |
|          |          | 0        | PIN requerido                                         |
|          |          | 1        | Verificación normal                                   |
|          |          | 3        | Válido sólo en ATM                                    |
|          |          | 6        | Pedir PIN si PIN PAD presente                         |

- El modo de entrada de la tarjeta es un campo que contiene dos códigos:
  - 1 Es de dos dígitos de longitud y se indica el método por el cual se ingresaron los datos del track o número de cuenta en el dispositivo.
  - 2 Es de un dígito de longitud e indica las capacidades de entrada de NIP disponibles en el dispositivo.

| Dígito 1 y 2 | Línea 2 | Descripción            |
|--------------|---------|------------------------|
| 00           |         | Desconocido            |
| 01           |         | Manual                 |
| 05           |         | EMV                    |
| 07           |         | Contactless            |
| 80           |         | Fallback               |
| 81           |         | Comercio electrónico   |
| 90           |         | Banda magnética        |
|              | 0       | Desconocido            |
|              | 1       | Terminal acepta NIP    |
|              | 2       | Terminal no acepta NIP |
|              | 8       | Terminal sin PIN PAD   |





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

5

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabado al frente, incluye:

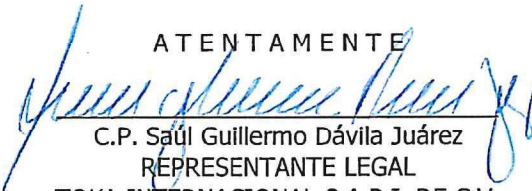
- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

- ❖ En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- ❖ La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- ❖ Vida útil estimada de la tarjeta. — **3 (tres) años.**
- ❖ Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- ❖ Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- ❖ Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- ❖ La **máxima aceptación** en todos los comercios a **nivel nacional** que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- ❖ Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- ❖ Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ATENTAMENTE  
  
C.P. Saul Guillermo Dávila Juárez  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
RFC: TIN090211JC9  
saul.davila@toka.mx  
CELULAR: [REDACTED]





Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD  
 PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN

| RAMO | DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD                                          | NÚMERO MÍNIMO DE VALES |                         | NÚMERO MÁXIMO DE VALES |                                  | MONTOS MÍNIMO DE CONTRATACIÓN | MONTOS MÁXIMO DE CONTRATACIÓN |
|------|------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|      |                                                                  | EN TOTAL               | ELECTRÓNICOS REQUERIDOS | TOTAL                  | ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL |                               |                               |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 968                    |                         | 1499                   | \$ 54,333,540.00                 | \$                            | 85,895,900.00                 |







**APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA**  
**PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN**

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD                                            | NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN                                                                         | UNIDAD DE MEDIDA | ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA | TIPO DE VALE | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN |
|------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|--------------|------------------------------|------------------------------|
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | AGUASCALIENTES                | ELECTRÓNICO  | \$ 848,649.00                | \$ 1,358,193.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | BAJA CALIFORNIA               | ELECTRÓNICO  | \$ 2,143,149.00              | \$ 3,417,009.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | BAJA CALIFORNIA SUR           | ELECTRÓNICO  | \$ 721,263.00                | \$ 1,039,728.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | CAMPECHE                      | ELECTRÓNICO  | \$ 318,465.00                | \$ 509,544.00                |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | CHIAPAS                       | ELECTRÓNICO  | \$ 657,570.00                | \$ 1,039,728.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | CHIHUAHUA                     | ELECTRÓNICO  | \$ 1,549,272.00              | \$ 2,313,588.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | CIUDAD DE MÉXICO              | ELECTRÓNICO  | \$ 22,735,356.00             | \$ 37,611,150.00             |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | COAHUILA                      | ELECTRÓNICO  | \$ 1,952,070.00              | \$ 3,098,544.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | COLIMA                        | ELECTRÓNICO  | \$ 382,158.00                | \$ 573,237.00                |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | DURANGO                       | ELECTRÓNICO  | \$ 573,337.00                | \$ 891,702.00                |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | ESTADO DE MÉXICO              | ELECTRÓNICO  | \$ 2,759,439.00              | \$ 4,288,071.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | GUANAJUATO                    | ELECTRÓNICO  | \$ 1,230,807.00              | \$ 1,931,430.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | GUERRERO                      | ELECTRÓNICO  | \$ 445,851.00                | \$ 636,930.00                |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | HIDALGO                       | ELECTRÓNICO  | \$ 445,851.00                | \$ 700,623.00                |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | JALISCO                       | ELECTRÓNICO  | \$ 1,740,351.00              | \$ 2,695,746.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | MICHOACÁN                     | ELECTRÓNICO  | \$ 848,649.00                | \$ 1,167,114.00              |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN | SERVICIO         | MORELOS                       | ELECTRÓNICO  | \$ 721,263.00                | \$ 1,039,728.00              |

202

**APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR MES DE ENTREGA**  
**PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN**

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD                                               | NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN<br>PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE VALE | MES DE ENTREGA O<br>DISPENSACIÓN | MONTO MÍNIMO DE<br>CONTRATACIÓN | MONTO MÁXIMO DE<br>CONTRATACIÓN |
|------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | ABRIL                            | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | AGOSTO                           | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | DICIEMBRE                        | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | ENERO                            | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | FEBRERO                          | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | JULIO                            | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | JUNIO                            | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | MARZO                            | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | MAYO                             | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | NOVIEMBRE                        | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | OCTUBRE                          | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL<br>CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 – SUMINISTRO DE VALES<br>ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA<br>PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA<br>OCASIÓN                                    | SERVICIO         | ELECTRÓNICO  | SEPTIEMBRE                       | \$ 4,527,795.00                 | \$ 7,158,075.00                 |

*200*



|    |                                                                  |                                                                                                        |          |                 |             |    |              |    |              |
|----|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|-------------|----|--------------|----|--------------|
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | NAVARIT         | ELECTRONICO | \$ | 466,491.00   | \$ | 721,263.00   |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | NUEVOLEON       | ELECTRONICO | \$ | 1,251,447.00 | \$ | 1,952,070.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | OAXACA          | ELECTRONICO | \$ | 764,316.00   | \$ | 1,146,474.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | PUEBLA          | ELECTRONICO | \$ | 976,035.00   | \$ | 1,485,279.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | QUERETARO       | ELECTRONICO | \$ | 848,649.00   | \$ | 1,294,500.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | QUINTANA ROO    | ELECTRONICO | \$ | 912,342.00   | \$ | 1,230,807.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | SAN LUIS POTOSI | ELECTRONICO | \$ | 1,039,728.00 | \$ | 1,549,272.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | SINALOA         | ELECTRONICO | \$ | 1,612,965.00 | \$ | 2,440,974.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | SONORA          | ELECTRONICO | \$ | 1,676,658.00 | \$ | 2,568,360.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | TABASCO         | ELECTRONICO | \$ | 657,570.00   | \$ | 1,039,728.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | TAMAULIPAS      | ELECTRONICO | \$ | 1,230,807.00 | \$ | 1,867,737.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | TLAXCALA        | ELECTRONICO | \$ | 254,772.00   | \$ | 382,158.00   |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | VERACRUZ        | ELECTRONICO | \$ | 1,210,167.00 | \$ | 1,719,711.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | YUCATAN         | ELECTRONICO | \$ | 976,035.00   | \$ | 1,612,965.00 |
| 14 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PARTIDA 1 - SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPESA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASION | SERVICIO | ZACATECAS       | ELECTRONICO | \$ | 382,158.00   | \$ | 573,237.00   |

CDP

**APENDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023**

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE                               | D<br>SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNCIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DOMICILIOS DE ENTREGA |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                 |                             |
|------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|      |                                                                  | NOMBRE                                                                                    | CARGO                                                                                                                                                                                                          | DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                                            | CORREO ELECTRÓNICO          |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | LIC ERIKA HELENA PIÑAS VALDES                                                             | DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 180 DE ESTATUTO ORGÁNICO DE INFONCOT | INSURGENTES SUR 452 ROMA SUR, CP 85760, CUAUHTEMOC, TELEFONO 552857400 EXT 7432 | ERIKA.PIÑAS@INFONCOT.GOB.MX |

*EHP*

*[Handwritten signature]*



APENDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD                                            | CALLE / NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR                                                                                     | COLONIA                          | ALCALDÍA O MUNICIPIO  | CODIGO POSTAL | CIUDAD O LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | PARTIDA 1                                               |                                                         |
|------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|      |                                                                  |                                                                                                                        |                                  |                       |               |                    |                    | NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL | NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 452                                                                                        | ROMA SUR                         | CUAUHTEMOC            | 06760         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 365                                                     | 594                                                     |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | MOLINOS NO. 50                                                                                                         | MIXCOAC                          | BENITO JUÁREZ         | 03930         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 16                                                      | 24                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | NORTE 45 NO. 185-11                                                                                                    | INDUSTRIAL VALLEJO               | GUSTAVO A. MADRERO    | 03300         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 17                                                      | 25                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. INSURGENTES 102, LOCALES 4, 5, 10 Y 11 (GRANDE PLAZA)                                                              | EL CALVARIO                      | ECATEPEC DE MORELOS   | 55020         | ESTADO DE MÉXICO   | ESTADO DE MÉXICO   | 6                                                       | 9                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. SOR JUANA INÉS DE CRUZ NO. 22 DESPACHO 194-4                                                                       | CENTRO DE TLAQUEPANTLA           | TLAQUEPANTLA DE BAZ   | 54000         | ESTADO DE MÉXICO   | ESTADO DE MÉXICO   | 18                                                      | 28                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. HUHUETUCA S/N, SORIANA, LOC. 6                                                                                     | CLAUSTRO DE SAN MIGUEL           | CUAUTITLÁN RECALL     | 54719         | ESTADO DE MÉXICO   | CUAUTITLÁN         | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. ARIEL 571 PLANTA BAJA                                                                                              | GRANJAS MEXICO                   | IZTACALCO             | 08400         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 17                                                      | 26                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PROLONGACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE NO. 310, LOC. 33                                                                         | BARRO DE SAN PABLO CENTRO        | TEXCOCO               | 55116         | ESTADO DE MÉXICO   | ESTADO DE MÉXICO   | 4                                                       | 5                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | SAN ANTONIO ABAT NO. 150                                                                                               | TRANSITO                         | CUAUHTEMOC            | 06820         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 17                                                      | 27                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. CANAL DE HIRACANTES 2890 LOCALES 27, 28, 29, 30 COMPLEZA                                                           | VILLACORRA                       | TLAQUEPANTLA          | 14390         | CIUDAD DE MÉXICO   | CIUDAD DE MÉXICO   | 9                                                       | 14                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CARR. TICHUCA- TULANECUNO NO. 1000, LOC. D9 AL D12, PLAZA UNIVERSIDAD                                                  | ABUNDIO MARTINEZ                 | MINERAL DE LA REFORMA | 42864         | HIDALGO            | HIDALGO            | 5                                                       | 8                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CARRITERA MÉXICO- PACHUCA KM. 50, OFICINA DT. CAMACHITRA TIVAUCA                                                       | ZONA INDUSTRIAL TIVAUCA          | TIVAUCA               | 43800         | IZTACALCO          | IZTACALCO          | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PLAN DE AYALA NO. 501, LOCAL 364 B Y C                                                                                 | TEOPANZICO                       | CUERNAVACA            | 62350         | CUERNAVACA         | MORELOS            | 10                                                      | 15                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALENIA NO. 33, LOC. 101 PLANTA ALTA                                                                                   | CENTRO                           | CUAUTLA               | 62740         | CUAUTLA            | MORELOS            | 2                                                       | 2                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. COTERRA MIGUEL ALFAR NO. 1803                                                                                      | FRACCIONAMIENTO MACALLANES       | ACAPULCO              | 39470         | ACAPULCO           | GUERRERO           | 7                                                       | 10                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PRIV. DE JACARANDAS S/N P.B. PUERTA 4 STPS                                                                             | BURÓCRATAS                       | CHILPANCIÑO           | 39390         | CHILPANCIÑO        | GUERRERO           | 1                                                       | 1                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE 9 NORTE NO. 208                                                                                                  | CENTRO                           | PUEBLA                | 72000         | PUEBLA             | PUEBLA             | 14                                                      | 22                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE 1 NORTE NO. 081, LOC. 8, 9 Y 10, PLAZA MONTECARLO                                                                | FRANCISCO SARAHIA                | TEHUACÁN              | 75200         | TEHUACÁN           | PUEBLA             | 2                                                       | 2                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. OCOILÁN NO. 15                                                                                                     | OCOILÁN                          | TLAXCALA              | 90100         | TLAXCALA           | TLAXCALA           | 4                                                       | 6                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | ICAMICO ALLENDE SUR NO. 116                                                                                            | CENTRO                           | TOLUCA                | 50000         | TOLUCA             | ESTADO DE MÉXICO   | 13                                                      | 21                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. PASEO TOLUCA NO. 1195                                                                                              | SANTA MARIA TOTOTEPPEC           | TOLUCA                | 50245         | LEONA              | ESTADO DE MÉXICO   | 3                                                       | 4                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALZADA HERCULES DE CHAPULTEPEC NO. 1104                                                                               | JALATLACO                        | OAXACA                | 68080         | OAXACA             | OAXACA             | 8                                                       | 13                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE 5 DE MAYO NO. 394                                                                                                | LAS HORRIGAS                     | SALINA CRUZ           | 70070         | SALINA CRUZ        | OAXACA             | 2                                                       | 2                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N                                                                                                | LA PIRAGUA                       | TUXTEPEC              | 70070         | TUXTEPEC           | OAXACA             | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. LAZARDO CARDENAS NO. 285, EDIFICIO H, LOC. 102, PLAZA COMERCIAL ABASTOS                                            | LAS TORRES                       | GUADALAJARA           | 44920         | GUADALAJARA        | JALISCO            | 16                                                      | 25                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. ELIAZABO VERRUGO NO. 2114 A, LOCALES 1 Y 2, PLAZA LAURET, BARRIO V                                                 | VILLE DE LAS GARZAS              | MANZANILLO            | 28219         | MANZANILLO         | COLIMA             | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE GABRIELA MISTRAL 350                                                                                             | LOMAS DE CIBICUNAVACIÓN OLIMPICA | COLIMA                | 28010         | COLIMA             | COLIMA             | 4                                                       | 6                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 1003 ESQUINA SALVADORI LOPEZ CHAVEZ LOCAL SUB ANGELA J CENTRO COMERCIAL PARQUES GUADALAJARA | CHAPULTEPEC SUR                  | MORELIA               | 44430         | GUADALAJARA        | JALISCO            | 7                                                       | 11                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. CHIRAPAS, NO. 401 LOCALES 6 Y 7                                                                                    | RANCHI FABIAS                    | URUAPAN               | 59350         | MORELIA            | MICHOCÁN           | 8                                                       | 12                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. MELCHOR OCAMPO NO. 31, LOCALES 4 Y 5 PLAZA COSA AZUL                                                               | SEGUNDO SECTOR DE FIDELAC        | LAZARDO CARDENAS      | 60953         | LAZARDO CARDENAS   | MICHOCÁN           | 2                                                       | 2                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. GUERRERO NO. 1871, LOCAL 2                                                                                         | CAMEZ                            | IRAPUATO              | 37480         | IRAPUATO           | GUANAJUATO         | 14                                                      | 22                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 932 PONIENTE                                                                             | CENTRO                           | CELAYA                | 38000         | CELAYA             | GUANAJUATO         | 3                                                       | 5                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. MANUEL GUTIÉRREZ MATÍAS NO. 113                                                                                    | CENTRO                           | QUERÉTARO             | 76000         | QUERÉTARO          | QUERÉTARO          | 12                                                      | 18                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 15 SEPTIEMBRE NO. 8, LOC. 1                                                                                            | CENTRO                           | SAN JUAN DEL RIO      | 76800         | SAN JUAN DEL RIO   | QUERÉTARO          | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. LÓPEZ MATEOS ORIENTE NO. 520                                                                                       | BARRIO DE LA PURISIMA            | AGUASCALIENTES        | 20359         | AGUASCALIENTES     | AGUASCALIENTES     | 14                                                      | 22                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. TECNOLÓGICO NO. 3981, LOC. 8, 9 Y 10                                                                               | CIUDAD INDUSTRIAL                | TEPEC                 | 48328         | TEPEC              | NAYARIT            | 8                                                       | 12                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. FRANCISCO VILLA NO. 1474                                                                                           | LOS SAUCES                       | PUERTO VALLARTA       | 48328         | PUERTO VALLARTA    | JALISCO            | 5                                                       | 7                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. MELCHOR OCAMPO NO. 330 Y 340 OTE                                                                                   | CENTRO                           | MONTERREY             | 64000         | MONTERREY          | NUEVO LEÓN         | 16                                                      | 25                                                      |

2023



APENDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

| RANGO | DEPENDENCIA O ENTIDAD                                            | CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR                               | COLONIA                    | ALCALDÍA O MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | CIUDAD O LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA  | PARTIDA 1                                               |                                                         |
|-------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|---------------|--------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|       |                                                                  |                                                                  |                            |                      |               |                    |                     | NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL | NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE HERÓE DE NACIAZ Y REYNOSA SIN ANEXO AL CENTRO CIVICO       | ZONA CENTRO                | NUEVO LAREDO         | 88000         | NUEVO LAREDO       | TAMAULIPAS          | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. RUIZ CORTINES Y GENERAL BONIFACIO SALINAS 600                | LEON VIII                  | GUADALUPE            | 67020         | GUADALUPE          | NUEVO LEÓN          | 6                                                       | 8                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AQUILES SERDAN NO 954, PLANTA ALTA                               | VICTORIA DE DURANGO CENTRO | DURANGO              | 34000         | DURANGO            | DURANGO             | 7                                                       | 11                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | MARIANO ARISTA NO 710                                            | ZONA CENTRO                | SAN LUIS POTOSÍ      | 78000         | SAN LUIS POTOSÍ    | SAN LUIS POTOSÍ     | 14                                                      | 22                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CARRANZA 53                                                      | CENTRO                     | CD. VALLES           | 79000         | CD. VALLES         | SAN LUIS POTOSÍ     | 1                                                       | 1                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. JOSE LOPEZ PORTILLO NO 303, PLANTA BAJA, EDIFICIO STPS     | DEPENDENCIAS FEDERALES     | ZACATECAS            | 98008         | ZACATECAS          | ZACATECAS           | 4                                                       | 6                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | JOSÉ MARIA MORELOS NO. 427                                       | CENTRO                     | MATEHUALA            | 78700         | MATEHUALA          | SAN LUIS POTOSÍ     | 2                                                       | 2                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PASEO DEL MINERAL NO. 101-B                                      | 34RDIN                     | FRESNILLO            | 99036         | FRESNILLO          | ZACATECAS           | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 3460                               | CENTRO                     | SALTILLO             | 25240         | SALTILLO           | COAHUILA            | 17                                                      | 19                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 410, LOCALES 2, 3 Y 4              | CENTRO                     | MONCLOVA             | 25700         | MONCLOVA           | COAHUILA            | 3                                                       | 5                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. ELISEO HENDOEZ BERRUETO S/N, PLAZA CIENTO TRECE, LOC. 5    | SAN FELIPE NORTE           | PIEDRAS NEGRAS       | 26070         | PIEDRAS NEGRAS     | COAHUILA            | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | LIBRAMIENTO EMILIO REYESZARZOS NO. 115, CENTRO COMERCIAL MERCADO | IBFUYAMHI CAÑALES          | CD. ACUNA            | 76236         | CD. ACUNA          | COAHUILA            | 3                                                       | 4                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. HIDALGO NO. 2401                                             | REFORMA                    | TAMPICO              | 89140         | TAMPICO            | TAMAULIPAS          | 10                                                      | 15                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. PROLONGACION CONALEZ NO. 2035                                | PARK INDUSTRIAL            | MATAMOROS            | 87479         | MATAMOROS          | TAMAULIPAS          | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PALACIO FEDERAL, CALLE JUAN R. TIERNA SIN NUMERO                 | ZONA CENTRO                | CD. VICTORIA         | 87000         | CD. VICTORIA       | TAMAULIPAS          | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | HERON RAMIREZ ESQ. CON MICHOCAN NO. 400, LOCALES 1, 5 Y 6        | RODRIGUEZ                  | REYNOSA              | 88530         | REYNOSA            | TAMAULIPAS          | 5                                                       | 7                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. MORELOS NO. 130 PONIENTE                                     | CENTRO                     | TORREON              | 27000         | TORREON            | COAHUILA            | 12                                                      | 19                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. HIDALGO NO. 113 SUR, LOC. 4                                  | CENTRO                     | CÓRNEZ PALACIO       | 35000         | CÓRNEZ PALACIO     | DURANGO             | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALLE RAMIREZ CALDERON NO. 901                                   | SAN FELIPE                 | CHIHUAHUA            | 31203         | CHIHUAHUA          | CHIHUAHUA           | 15                                                      | 23                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 700, LOCALES 8 Y 9                   | LOS NOCALES                | CD. JUAREZ           | 32350         | CD. JUAREZ         | CHIHUAHUA           | 8                                                       | 12                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CIRCUITO PLAZA DE LA REPUBLICA 4 NORTE                           | CENTRO                     | DELICIAS             | 33000         | DELICIAS           | CHIHUAHUA           | 2                                                       | 2                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. REFORMA NO. 602                                              | CENTRO 3RA SECCION         | MEXICALI             | 21000         | MEXICALI           | BAJA CALIFORNIA     | 15                                                      | 23                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. DELANTERABACION A Y B, LT. 007, MZA. 025                     | CARLOS PACHECO             | ENSENADA             | 22800         | ENSENADA           | BAJA CALIFORNIA     | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. LUIS DONALDO COLCISO NO. 323                               | VALLE GRANDE               | HERNANDEZ            | 87005         | HERNANDEZ          | SONORA              | 17                                                      | 27                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. DE LOS NOCALES NO. 277, LOC. 3, 4 Y 5, PLAZA COYOACAN        | COLINAS DEL VAQUI          | NOCALES              | 84933         | NOCALES            | SONORA              | 5                                                       | 7                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | DURANGO NO. 245 SUR                                              | CENTRO                     | CD. OBREGÓN          | 85000         | CD. OBREGÓN        | SONORA              | 4                                                       | 6                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PLAZA REFORMA, LOC.5                                             | MODERNA                    | EMPALME              | 85330         | EMPALME            | SONORA              | 2                                                       | 2                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CUAL JOSÉ AGUILAR BARBAZA NO. 1977 PONIENTE                      | CENTRO                     | CULIACAN             | 80000         | CULIACAN           | SINALOA             | 15                                                      | 23                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. CUATREMOCOS NO. 201 PONIENTE                                 | BENESTAR                   | LOS MOCHIS           | 81200         | LOS MOCHIS         | SINALOA             | 6                                                       | 8                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. EJERCITO MEXICANO NO. 140-A                                  | FERROCARRILERA             | MAZATLÁN             | 87000         | MAZATLÁN           | SINALOA             | 9                                                       | 12                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CALZ. FUNDADORES DE JUZGALFORNA NO. 386                          | BELLAVISTA                 | LA PAZ               | 23078         | LA PAZ             | BAJA CALIFORNIA SUR | 9                                                       | 14                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 34.5                               | GUAYMATAS                  | SAN JOSÉ DEL CABO    | 23407         | SAN JOSÉ DEL CABO  | BAJA CALIFORNIA SUR | 2                                                       | 2                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | LOS AGUATOS S/N                                                  | ARCOS DEL SOL              | CASO SAN LUCAS       | 23478         | CASO SAN LUCAS     | BAJA CALIFORNIA SUR | 1                                                       | 1                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BLVD. DIAZ ORDÁZ NO. 1430                                        | LAS BIRSA                  | TULUANA              | 22115         | TULUANA            | BAJA CALIFORNIA     | 18                                                      | 29                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PASEO MONTEJO NO. 492 A POR LA 43                                | CENTRO                     | MÉRIDA               | 97000         | MÉRIDA             | YUCATAN             | 18                                                      | 28                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PALACIO FEDERAL                        | CENTRO                     | CAMPOTIE             | 74000         | CAMPOTIE           | CAMPOTIE            | 4                                                       | 6                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 3A NORTE PONIENTE NO. 195, ENTRE LA 12 Y 13 PONIENTE NORTE       | MOCTEZUMA                  | TUXTLA GUTIÉRREZ     | 29030         | TUXTLA GUTIÉRREZ   | CHIAPAS             | 9                                                       | 14                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. CENTRAL SUR NO. 76                                           | CENTRO                     | TAPACHULA            | 30700         | TAPACHULA          | CHIAPAS             | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. SALVADOR DIAZ MIRON 2870                                     | ELECTROSTPS                | VERACRUZ             | 91916         | VERACRUZ           | VERACRUZ            | 11                                                      | 17                                                      |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. 1 BOULEVARD FUNDADORES 2271                                  | CENTRO                     | CORDOBA              | 94500         | CORDOBA            | VERACRUZ            | 2                                                       | 3                                                       |
| 14    | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | DIEGO LENO S/N                                                   | CENTRO                     | XALAPA               | 91000         | XALAPA             | VERACRUZ            | 2                                                       | 2                                                       |

2023



**APENDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023**

| RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD                                            | CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR                                                       | COLONIA              | ALCALDÍA O MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | CIUDAD O LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | PARTIDA 1                                               |                                                         |
|------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|      |                                                                  |                                                                                          |                      |                      |               |                    |                    | NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL | NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 20 DE NOVIEMBRE 110                                                                      | CAZONES              | POZA HICA            | 93230         | POZA HICA          | VERACRUZ           | 1                                                       | 1                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. BENITO JUÁREZ NO. 511                                                                | CENTRO               | CORTZACALCOS         | 96400         | CORTZACALCOS       | VERACRUZ           | 3                                                       | 4                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | BENITO JUÁREZ NO 118 D20                                                                 | CENTRO               | VILLAHERMOSA         | 86000         | VILLAHERMOSA       | TAMASCO            | 12                                                      | 19                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. 10 DE JULIO NO. 177                                                                  | FRANCISCO I. MADRERO | CD. DEL CARMEN       | 24190         | CD. DEL CARMEN     | CAMPESHE           | 2                                                       | 3                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. TULUM, RETORNO 1, LOTE 3, MANZANA 1, SUPER MANZANA 22                                | CENTRO               | BENITO JUÁREZ        | 77500         | CANCUN             | QUINTANA ROO       | 10                                                      | 15                                                      |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AVENIDA INDEPENDENCIA NO 134                                                             | CENTRO               | OTTON P. BLANCO      | 77000         | CHETUMAL           | QUINTANA ROO       | 2                                                       | 2                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | PLAZA DEL SOL, MERCADO DE ARTESANÍA, LOCAL PLANTA ALTA BANDADOR SITIA, AVENIDA SUR NO. 1 | CHETUMAL CENTRO      | COZUMEL              | 77600         | COZUMEL            | QUINTANA ROO       | 1                                                       | 1                                                       |
| 14   | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | AV. BENITO JUÁREZ, LT. 3, LOC. 12 Y 13, PLAZA PAPÁGAYOS                                  | CENTRO               | PLAYA DEL CARMEN     | 77770         | PLAYA DEL CARMEN   | QUINTANA ROO       | 2                                                       | 2                                                       |

*200*



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/001/2023

# ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

edp

a. ———— )

—————





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

000001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

### FORMATO C. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E13-2022, para la **Contratación consolidada del Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2023**, en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; participa a través de la presente proposición económica:

- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; expresa en su propuesta económica la **bonificación(descuento) porcentual a dos dígitos decimales que estamos dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar**. Asimismo, se incluye el valor que representa ese porcentaje **en moneda nacional**, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico.
- El licitante podrá ofertar por escrito e independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.
- Así mismo manifestó que el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. **Es \$0.00 (Cero pesos 00/00 M.N.)**. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo I. Anexo Técnico numeral III Características técnicas y de calidad para vales electrónicos y/o impresos en papel para la prestación mensual y de única ocasión, punto 8, inciso f).

#### Partida 1.

**Vales de Despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.**

| PARTIDA                                                                             | IMPORTE MÍNIMO     | IMPORTE MÁXIMO     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 1                                                                                   | \$1,085,770,555.25 | \$1,866,510,493.60 |
| Bonificación %                                                                      | -0.10%             | - 0.10%            |
| Total<br>(Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación) | -\$1,085,770.56    | -\$1,866,510.49    |

IMPORTE MINIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$1,085,770.56 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)

IMPORTE MAXIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$1,866,510.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.)

| Concepto                                                                | Costo unitario |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío | \$00.00        |



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E13-2022

000002

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

**Partida 2.**

**Vales de Despensa impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.**

| PARTIDA                                                                             | IMPORTE MÍNIMO  | IMPORTE MÁXIMO   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| 2                                                                                   | \$98,554,485.89 | \$159,771,500.26 |
| Bonificación %                                                                      | -0.10%          | -0.10%           |
| Total<br>(Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación) | \$98,554.49     | \$159,771.50     |

IMPORTE MINIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$98,554.49 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)

IMPORTE MAXIMO DE BONIFICACIÓN OFERTADA: \$159,771.50 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

Cada partida se adjudicará al licitante que oferte la menor comisión o la mayor bonificación y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Los Precios son fijos durante la vigencia del contrato

La propuesta se oferta en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
RFC: TIN090211JC9  
[saul.davila@toka.mx](mailto:saul.davila@toka.mx)  
CELULAR: [REDACTED]

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

eldp



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

[toka.com.mx](http://toka.com.mx) 01(33) 3208 0390





Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**

**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores